

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180049700

Proceso Ordinario Laboral de **LUIS AGUSTIN GONZALEZ** en contra de **MARIA ISABEL PAEZ**

Jueves, diecisiete (17) de junio de 2021

Hora inicio: 2:30 P.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Dr. Luis Agustín Gonzalez

Curador Ad litem demandada: Dr. Enrique Camacho González

Se deberá reconocer personería adjetiva al Dr. Enrique Camacho González, para que represente los intereses de la demandada María Isabel Páez, teniendo en cuenta que el curador designado sustituye su labor en cabeza de dicho profesional.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9623403 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN: se declara fracasada, teniendo en cuenta que el extremo pasivo se encuentra representado por curador ad litem.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS:

Observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amén que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se circunscribirá en determinar si el demandante presto sus servicios profesionales como abogado a favor de la demandada, y como consecuencia establecer si le asiste derecho al pago de \$21.093.820 por concepto de honorarios profesionales, junto con los intereses moratorios y costas del proceso, por lo que el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

-DOCUMENTALES: Las que obran a folios 4 a 69 del plenario.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

-INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA DEL BART 80 DEL C.P.T. y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS:

1) **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la demandante, el Despacho tomar juramento de rigor y generales de ley

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que formule su cuestionario.

Revisado el plenario no existe medio probatorio pendiente por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se le concede el uso de la palabra al apoderado para que presenten sus alegaciones.

Escuchados los alegatos, se declara un receso en la presente diligencia y se cita a las partes para el viernes 02 de julio de 2021 a la hora de las 4:00 pm fecha y hora en que se proferirá decisión de fondo.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/03530532-0110-4c2b-bb8a-b99a2bb0ffaa?vcpubtoken=9dfab40b-7d1c-4848-9fbc-9791e3c38972>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO